BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE | Número 215

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

Decreto n.º 68/1986, de 31 de julio, por el que se modifica la estructura y organización del Gabinete de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3871

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Costas. Murcia. Solicitud autorización para construcción de un muro de defensa contra el mar en el polígono T, parcela n.º 64. La Manga del Mar Menor. 3875

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Notificación a la empresa «Destilerías La Huertana», S.A. 3875

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Comisaría de Aguas. Solicitando autorización para investigación de aguas subterráneas paraje «La Dehesilla». 3875

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

La Unión. Bases convocatoria oposición de cuatro plazas de policías municipales. 3876

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda Zona de Totana. Relación deudores ignorado paradero. 3879

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498
Semestral	8.250	495	8.745

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Ordinarios	66	4	70
Atrasados año	82	5	87
Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

1724 **DECRETO n.º 68/1986, de 31 de julio, por el que se modifica la estructura y organización del Gabinete de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Decreto Regional 7/1986, de 31 de enero, por el que se reorganiza la Administración Regional, dispone la adscripción al Gabinete de la Presidencia, con las competencias que tienen atribuídas y con su actual estructura de los siguientes órganos de la Consejería de Presidencia: la Dirección Regional de lo Contencioso, hoy Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, y el Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno; por otra parte crea, también en el Gabinete, la Oficina del Portavoz del Gobierno y el Servicio de Gestión Administrativa.

Resulta procedente, a la vista de lo expuesto, acomodar la estructura orgánica del Gabinete de Presidencia, aprobada por Decreto 110/84, de 27 de septiembre y modificada por Decreto 62/85, de 31 de octubre, a los efectos de adecuar sus funciones a las nuevas competencias para asegurar la coordinación y eficacia de los órganos de asistencia directa al Presidente.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su Sesión de 31 de julio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.

El Gabinete de la Presidencia, como órgano de asistencia política y técnica del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercerá las siguientes funciones.

1) Facilitar al Presidente cuanta información política y técnica le sea precisa en el ejercicio de sus funciones.

2) Asistencia a la Presidencia en sus relaciones con los ciudadanos, con Asociaciones y Federaciones, con los Organos representativos de la Asamblea Regional, con las Cortes Generales, Administración del Estado, Consejo General del Poder Judicial, otras Comunidades Autónomas y Corporaciones representativas.

3) La gestión Administrativa de las relaciones del Consejo de Gobierno y de las Consejerías con la Asamblea Regional.

4) Formular, de acuerdo con el Presidente, el Anteproyecto del Presupuesto anual de la Presidencia.

5) El asesoramiento en Derecho al Consejo de Gobierno y a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la representación y defensa de la misma en las controversias en que pueda ser parte, tanto en vía administrativa como en la jurisdiccional.

6) Asesorar, en las materias sobre las que se le requiera, al Presidente.

7) Conocer las actividades y planes de actuación de las Consejerías al objeto de facilitar la coordinación de la acción gubernamental por el Presidente.

8) Preparar y realizar estudios, de carácter técnico, económico y sociológico, sobre asuntos de la competencia del Presidente y elaborar los informes políticos que este le encomiende.

9) Estudiar y desarrollar en su caso acciones y campañas institucionales de la Comunidad Autónoma.

10) La elaboración y difusión de comunicados ordinarios y reseñas de actividades del Consejo de Gobierno y de su Presidente y, en general, las relaciones de los mismos con los medios informativos.

11) La tramitación documental para la preparación y ejecución de las Sesiones del Consejo de Gobierno.

12) Protocolo y Relaciones Públicas.

13) Planificación, dirección y control de los dispositivos establecidos o que se establezcan para seguridad y protección de personas y bienes, dentro de las competencias que a la Comunidad Autónoma le corresponden.

14) La coordinación de las actuaciones de la Administración Regional en relación con la Comunidad Europea.

15) Coordinar e impulsar las actuaciones de la Administración Regional, en orden a procurar la adecuación de la realidad social, cultural, económica y política del colectivo femenino de la Región de Murcia a los progresos legislativos inspirados en nuestro Ordenamiento Constitucional.

Artículo 2.

Al frente del Gabinete figurará un Director con el rango de Viceconsejero.

Corresponde al Director del Gabinete de Presidencia:

1) Ejercer la dirección y coordinación inmediatas de todos los servicios de la Presidencia.

2) Ejercer las funciones de Portavoz del Gobierno.

3) El Secretariado del Consejo de Gobierno.

4) Convocar y presidir las reuniones de Secretarios Generales Técnicos a que se refiere el artículo 6.3 del Decreto 41/1982, de 22 de septiembre.

5) Autorizar la inserción de cualquier disposición, acuerdo o anuncio de los Organos de la Comunidad Autónoma, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6) Recabar, con autorización en cada caso del Presidente, de cualquier Consejería u Organismo de la Administración Regional, cuanta ayuda técnica, material o personal se precise para el cumplimiento de las funciones del Gabinete.

Artículo 3.

El Gabinete de la Presidencia se estructura en las siguientes Unidades:

A) Oficina del Portavoz del Gobierno y Gabinete de Prensa.

B) Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

C) Secretariado de asuntos relacionados con la Comunidad Europea.

D) Unidad de Gestión Administrativa.

E) Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno.

F) Servicio de Documentación, Estudios y Asesoramiento.

G) Gabinete de Protocolo y Relaciones Públicas.

H) Jefatura de Seguridad.

I) Unidad de Relaciones con la Asamblea.

J) Secretariado de la Mujer.

K) Secretaría de Despacho.

Artículo 4.

La Oficina del Portavoz del Gobierno, es el Organo encargado de la elaboración y difusión de los comunicados y de las reseñas de actividades del Presidente de la Comunidad Autónoma y del Consejo de Gobierno, así como de las relaciones con los medios informativos.

Estas funciones serán realizadas a través del Gabinete de Prensa, cuyo Jefe tendrá categoría de Jefe de Servicio.

El Gabinete de Prensa realizará, además, las siguientes funciones:

a) Preparación y difusión de la información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Coordinación de la actividad informativa de las distintas Consejerías.

Dependerán funcionalmente del Gabinete de Prensa, los Servicios de Prensa de las distintas Consejerías.

Artículo 5.

La Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, cuyo titular tiene rango de Director Regional, es el Centro Superior directivo en todos los asuntos contenciosos de naturaleza civil, criminal o administrativa en que tenga interés la Administración Regional, así como el órgano supremo de asesoramiento jurídico de la misma.

Para el desempeño de las funciones que le competen, la Dirección se organiza en la siguiente forma:

1. El Servicio de lo Contencioso, al que corresponden las funciones de asistencia y defensa de la Comunidad Autónoma, en juicio y fuera de él, en vía administrativa y jurisdiccional, así como de los funcionarios de la Comunidad Autónoma en los litigios producidos con ocasión de la prestación de un servicio público.

Le corresponde también la asistencia jurídica a los Organos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma en los recursos de inconstitucionalidad, en los conflictos de competencias y en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

Se adscriben a este Servicio, además del Jefe del mismo, dos Letrados con categoría de Jefes de Sección.

2. El Servicio de lo Consultivo, que tiene atribuídas las siguientes funciones:

a) Las de asesoramiento y dictamen sobre Anteproyectos de Ley, Pliegos de condiciones Generales de Contratación, interpretación y ejecución de Convenios y Contratos Administrativos, conflictos entre Organos de la Administración Autonómica, declaración de lesividad de sus actos, impugnación de los de las Corporaciones Locales, en cuantas cuestiones sea preceptivo. Le corresponde también dictaminar sobre validez y eficacia jurídica de los documentos de particulares que hayan de surtir efectos ante la Administración Autónoma el bastanteo de poderes.

b) La de informar en Derecho, cuando sea requerida por el Consejo de Gobierno, por los titulares de los Departamentos de la Administración Autónoma o por los Presidentes o Directores de Organismos Autónomos y empresas públicas de la Administración Regional.

El dictamen emitido o aprobado por el Director, constituirá el informe de la Dirección que se consignará en el expediente consultado.

Después del informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, no podrá dictaminar ningún Organo Administrativo, salvo el Consejo de Estado.

Al Servicio de lo Consultivo, además del Jefe del mismo, se adscriben dos Letrados con categoría de Jefes de Sección.

3. El Consejo de Letrados, que tiene el carácter de Organo Consultivo Colegiado, presidido por el Director de lo Contencioso y del que formarán parte, en calidad de vocales, los Letrados de la Dirección. Podrán adscribirse al mismo otros funcionarios letrados de la Administración Regional, bien de modo eventual, bien por tiempo determinado.

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir dictamen en Derecho sobre los Anteproyectos de Ley que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno cuando éste, de modo específico, lo solicite.

b) Proponer la adopción de criterios generales de coordinación de los órganos Jurídico-Administrativos de los Departamentos en materia de procedimiento, resolución de recursos administrativos y actuaciones de colaboración con los Organos del Orden Jurisdiccional.

c) Actuar como órgano de asistencia inmediata del Director en aquellos asuntos en que éste estime procedente oir el parecer del Consejo.

Artículo 6.

El Secretariado de asuntos relacionados con la Comunidad Europea es el órgano de apoyo y asesoramiento a la Presidencia y a los demás órganos y Entes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el ámbito de competencias de los mismos, en relación a materias referentes a las Comunidades Europeas y Consejo de Europa.

Tendrá las siguientes competencias:

a) El examen de los actos y normas de las Comunidades Europeas y el Consejo de Europa, en colaboración con los órganos competentes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Informar puntualmente a los órganos y Entes de la Comunidad Autónoma, de todos los acontecimientos comunitarios y del Consejo de Europa que sean de interés para la misma.

c) Informar a las Consejerías y Entes Institucionales sobre sus planes, programas y disposiciones que afecten al ámbito de competencias de las Comunidades Europeas y del Consejo de Europa, a cuyo efecto deberán serle remitidos con anterioridad a su aprobación.

d) Realizar estudios y actos de divulgación sobre asuntos relacionados con las Comunidades Europeas de interés para la Región.

e) Participar en los grupos y reuniones de trabajo, informativos y técnicos, que se creen sobre asuntos afectados por cuestiones comunitarias y del Consejo de Europa.

f) Coordinar las relaciones de la Administración Regional en el ámbito de asuntos relativos a las Comunidades Europeas y al Consejo de Europa.

g) A efectos de poder contar con una información centralizada en el Secretariado, conocer y disponer de la que exista en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sobre las Comunidades Europeas y Consejo de Europa, así como establecer un Centro de Documentación.

Su jefatura corresponderá a un Secretario, con categoría de Director Regional, del que orgánica y funcionalmente dependerán las siguientes unidades:

a) Jurídica, cuyo jefe tendrá nivel orgánico 28, siendo su cometido realizar las funciones de apoyo y asesoramiento a que se refiere el apartado anterior, en su vertiente jurídica.

b) Económica, encargada del seguimiento de las políticas comunitarias y de las cuestiones financieras y presupuestarias.

c) De documentación.

Artículo 7.

La Unidad de Gestión Administrativa realizará las funciones de estudio, informe, gestión y propuesta de resolución en asuntos de personal, jurídico-administrativo y presupuestario de la Presidencia de la Comunidad y de modo específico:

1. La gestión de las actividades de equipamiento, mantenimiento y conservación de la Sede de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

2. La ordenación, gestión y supervisión de las instalaciones y demás elementos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios de aquélla.

3. La gestión del Registro General de la Comunidad y del de la Presidencia, conforme al artículo 26/82, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública.

4. La ordenación y gestión del régimen del personal que presta sus servicios en la Presidencia.

5. La gestión presupuestaria de los Programas de gasto de la Presidencia.

6. La gestión administrativa de los expedientes de contratación, inventario patrimonial, suministros y adquisiciones necesaria para el funcionamiento de la Presidencia.

7. Las que determine el Director del Gabinete para la mayor eficacia del servicio, agilización de trámites y coordinación con las distintas Unidades.

La Unidad queda estructurada de la siguiente forma:

—Jefatura de la Unidad de Gestión Administrativa, cuyo titular tendrá nivel orgánico 28.

—Sección de Contratación y Régimen Interior, compuesta de:

a) Negociado de Registro.

b) Negociado de Contratación, Patrimonio e Inventario.

c) Negociado de Asuntos Generales y Suministros.

—Sección de Gestión Económica y Personal, compuesta de:

a) Negociado de Personal.

b) Negociado de Habilitación.

c) Negociado de Gestión Presupuestaria.

—Sección de Mantenimiento.

Artículo 8.

El Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno realizará las siguientes funciones:

1. Recepción, distribución, custodia y archivo de la documentación necesaria para el Consejo de Gobierno y para las Comisiones y grupos de trabajo interdepartamentales que se constituyan.

2. La gestión administrativa de las actas y acuerdos del Consejo de Gobierno, la expedición de certificaciones, el archivo de documentación y el seguimiento de las actuaciones administrativas que en cada caso procedan.

3. La tramitación y registro de las Disposiciones de carácter general, su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Registro de Convenios en los que sea parte la Administración Regional.

Queda estructurado de la siguiente forma:

—Jefatura de Servicio.

a) Negociado de Disposiciones Generales y Registro de Convenios.

b) Negociado de Sesiones y Actas.

Artículo 9.

En el servicio de Estudios y Asesoramiento, cuya Jefatura inmediata asumirá el Director del Gabinete, se integrarán los Asesores Presidenciales.

Dentro de este Servicio existirá una Sección de Documentación que realizará funciones de análisis y recopilación de documentos en las materias de competencia del Gabinete.

Artículo 10.

El Gabinete de Protocolo y Relaciones Públicas desempeñara las funciones de asesoramiento e informe a la Presidencia en las materias de preparación y organización de los actos públicos de la Comunidad Autónoma, así como la aplicación, en cada caso, de los Reglamentos y Normas de Protocolo en los distintos actos públicos de su específica competencia.

Queda estructurado de la siguiente forma:

—Jefatura de Servicio.

—Sección de Relaciones Públicas.

Artículo 11.

La Jefatura de Seguridad, cuyo titular tendrá nivel 26, ejercerá las siguientes funciones:

1. La información, estudio, análisis, planificación y ejecución de los dispositivos de seguridad que se establezcan para el Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno.

2. La planificación y dirección de la seguridad integral de los edificios, instalaciones y documentación de la Comunidad, en especial la sede de la Presidencia y las de las Consejerías.

3. La planificación y control de las transmisiones fijas y móviles que afecten al Presidente y al Consejo de Gobierno.

4. En colaboración con los Servicios correspondientes de la Consejería de Hacienda y Patrimonio, el asesoramiento y programación en materia de organización de cursos de selección, formación y perfeccionamiento, cuando tales funciones hayan de ser realizadas por la Comunidad Autónoma en el marco de su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

5. Colaborar con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sin perjuicio de las competencias de éstas, en cuantas investigaciones se relacionen con la recuperación de bienes del

patrimonio de esta Comunidad, en los supuestos de pérdida, robo o hurto de los mismos.

6. Asesorar al Presidente en materias de seguridad.

Artículo 12.

A la Unidad de Relaciones con la Asamblea le corresponde la gestión administrativa e informes de los expedientes relativos a las relaciones entre la Asamblea Regional y el Consejo de Gobierno, y desarrolla las siguientes funciones:

1. Canalizar las relaciones del Consejo de Gobierno y de los Consejeros con la Asamblea Regional.

2. La gestión administrativa y seguimiento de las actividades de control parlamentario del Consejo de Gobierno. A tal fin, remitirá a los diversos órganos de la Administración Regional, las preguntas parlamentarias, interpelaciones y mociones, que tengan relación con el ámbito competencial de los mismos.

3. Llevar un registro de las actividades de control parlamentario del Consejo de Gobierno siguiendo sus vicisitudes hasta que se produzca la respuesta o actuación adecuada del Consejo de Gobierno ante la Asamblea.

4. Coordinar los criterios de la Administración para proponer al Consejo de Gobierno, a través del Director del Gabinete de la Presidencia, las actuaciones oportunas ante la Asamblea.

5. Comunicar y trasladar a los Consejeros las convocatorias de las sesiones plenarias de la Cámara, así como las comparecencias individuales que se fijen, bien ante el Pleno, bien ante la Comisión de que se trate.

6. Remitir a la Asamblea los Proyectos de Ley aprobados por el Consejo de Gobierno para su oportuna tramitación parlamentaria.

7. Preparar las leyes aprobadas por la Asamblea, para su promulgación por el Presidente de la Comunidad.

8. Seguimiento del calendario legislativo del Gobierno.

9. Información y asistencia parlamentaria al Consejo de Gobierno y a sus miembros.

Su jefatura corresponderá a un Jefe de Sección y constará de dos Negociados.

Artículo 13.

El Secretariado de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

1. Velar para que ninguna disposición emanada del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comporte discriminación por razón de sexo.

2. Realizar estudios y campañas de formación y divulgación sobre la situación de la mujer en los siguientes campos: legal, educativo, cultural, sanitario, sociocultural, asistencial, ocupacional y de tiempo libre.

3. Recopilar información y documentación relativa a la mujer, así como la creación de un banco de datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las funciones y competencias de este organismo.

4. Prestar asesoramiento a la Presidencia en esta materia así como elevar a la misma informes y propuestas de medidas que deban articularse a fin de posibilitar a la mujer, en plano de igualdad con el hombre, su acceso al trabajo, la cultura, la educación, la participación social, el ocio, la política, etcétera.

5. Fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan una especial necesidad de ayuda.

6. Coordinar las actuaciones que en relación con la mujer acometan las distintas Consejerías.

7. Efectuar el seguimiento y evaluación de tales actuaciones.

8. Establecer una estrecha relación con los Entes Locales en orden a coordinar y planificar los recursos regionales dirigidos a la Mujer.

9. Potenciar la participación de la mujer en el desarrollo de las actuaciones tendentes a lograr su plena integración en la sociedad.

10. Recibir y canalizar, en el orden administrativo, denuncias formuladas por las mujeres, de casos concretos de discriminación de hecho o de derecho por razón de sexo.

11. Mantener relaciones con las organizaciones públicas o privadas que por la índole de sus cometidos y funciones guarden relación con los fines básicos que persigue el Secretariado.

Artículo 14.

La Secretaría de despacho del Presidente de la Comunidad Autónoma, cuyo Titular tendrá nivel orgánico 20, desempeñará la gestión de su agenda y correspondencia.

La Secretaría del Director del Gabinete, cuyo titular tendrá el nivel orgánico 15, desempeñará las tareas propias de su Secretaría Particular.

Artículo 15.

Los Asesores, así como los titulares de las Unidades integradas en el Gabinete, serán nombrados libremente por el Presidente y tendrán el carácter de Funcionarios Eventuales cuando no tengan la condición de Funcionarios de Carrera o de Personal Laboral Fijo de la Comunidad Autónoma, produciéndose, en dicho caso, su cese automáticamente al declararse el fin de las funciones del Presidente.

Artículo 16.

El Presidente podrá desarrollar, dentro de los créditos presupuestarios, la estructura de los órganos inferiores de su Gabinete en los Negociados y Jefaturas de Grupo que las necesidades de la gestión administrativa aconsejen tendentes a conseguir una racionalización y agilización de la función pública.

Artículo 17.

El personal que hubiere obtenido, por Convocatoria Pública, o por Convalidación, un puesto de trabajo, cuya denominación, contenido funcional o características resulten modificados por la reestructuración establecida por este Decreto, será nombrado para el puesto modificado, sin pérdida de la antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.

Los puestos de estructura orgánica se proveerán de acuerdo con las Normas Generales que sobre provisión de vacantes establezca la Comunidad Autónoma, sujetándose a los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 18.

Se entenderán modificados los Catálogos de puestos de trabajo incluídos en los respectivos programas de gastos que resulten alterados como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 7/86, de 31 de enero, y de lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

* Número 1365

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Costas

MURCIA

ANUNCIO

D. Pedro Marín Martínez, en representación de D. Thilo Biedermann, ha presentado en esta Demarcación de Costas, un escrito acompañado del proyecto correspondiente, en el que solicita autorización para construcción de un muro de defensa contra el mar, en el polígono T, parcela núm. 64 del CITN de la Hacienda de la Manga del Mar Menor de San Javier (Murcia).

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, para que en el plazo de 20 días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar el proyecto presentado en esta Demarcación (Avda. Alfonso X «El Sabio», núm. 6, edif. MOPU, Murcia), donde estará de manifiesto en horas hábiles.

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier (Murcia) ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre durante el plazo de veinte días.

Murcia, 14 de julio de 1986.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa .

(D. G. 5195)

Número 1537

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Relación de Empresas que en trámite de notificación de requerimiento de devolución de subvenciones y bonificaciones y presentación de alegaciones, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las Empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al efecto de que formulen por escrito las alegaciones o justificaciones que estimen pertinentes, en relación con las subvenciones y bonificaciones concedidas:

Empresa: «Destilerías la Huertana, S .A.». núm. patronal 30/60.177/71, núm. de expediente 2.458/84, R. D./3.239/83, de 28 de diciembre (Mayor de 45 años), domicilio Ctra. de Santa Catalina, s/n, Camino de la Cruz (Murcia). Sobre reintegro de 400.000 pesetas, así como cantidades deducidas de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

(D. G. 5261)

** Número 1721

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Segura

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-AGUAS

Por D.ª Milagros Moreno Blasco, en representación de D. José Moreno Bueno se ha presentado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura instancia y Proyecto solicitando autorización para investigación de aguas subterráneas en finca de su propiedad, cuyos datos deducidos del citado Proyecto, son los siguientes:

Destino de aprovechamiento: Riego.

Caudal solicitado: Siete (7) l/seg.

Términos municipales donde radican las obras: Jumilla (Murcia), paraje «La Dehesilla».

Con tal petición se abre un período de información pública, por el plazo de veinte días contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Gran Vía, número 9, Murcia, a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes. (Expte. AS-103/86).

Murcia, 24 de julio de 1986.—El Comisario de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

(D G. 5212)

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1560

LA UNION

Convocatoria pública para la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policías Municipales, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de La Unión

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal de 2 de julio de 1986, por el presente se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Policías Municipales, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D, de este Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de pruebas selectivas, en virtud del Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, y mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policías Municipales, vacantes en la plantilla de Funcionarios del Excmo Ayuntamiento de La Unión, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria deberá anunciarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado», y se hará pública además en el tablón de edictos de la Corporación.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Haber cumplido 18 años y no exceder de 30 cuando finalice el plazo de presentación de instancias. Compensándose el exceso del límite máximo de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir en la categoría B-2.

g) Alcanzar una talla mínima de 1,65 metros las mujeres y 1,68 los varones.

Tercera.

Podrán participar en las pruebas selectivas los que reuniendo las anteriores condiciones recogidas en la base segunda se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 2.º del Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre.

Cuarta.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Quinta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Sexta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador de la oposición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, en relación con el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La designación del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación. La publicación del tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Séptima.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El orden en que habrán de actuar los opositores se verificará a través de un sorteo que será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día, la hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Octava.—Los ejercicios de la oposición consistirá en:

1.° Reconocimiento médico.

2.° Prueba psicotécnica.

3.° Pruebas de aptitud física, que consistirán en la práctica de las siguientes pruebas:

Subida de una cuerda lisa de 5 metros los varones y 3,50 metros las mujeres.

Salto de altura, debiéndose superar por los varones 1,25 metros y por las mujeres 0,90 metros.

Carrera de 100 metros lisos en 15 segundos, como máximo, los varones, y 19 segundos, como máximo, para las mujeres.

Se permitirán tres intentos, como máximo para cada prueba.

Para la realización de las anteriores pruebas el tribunal podrá contar con la asesoría de un Profesor de Educación Física.

4.° Ejercicio de cultura general, consistente en escritura al dictado de un texto seleccionado por el tribunal de la obra de Cervantes «El Quijote», no pudiendo ser superior a 100 palabras; realización de operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

El dictado se calificará de 1 a 10 puntos, restándose por cada falta ortográfica 1 punto y por cada falta de acentuación 0,50 puntos.

Las operaciones aritméticas se calificarán: la suma, un punto; la resta, dos puntos; la multiplicación, tres puntos, y la división, cuatro puntos.

Será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las pruebas de que consta este ejercicio.

5.° Ejercicio oral: Consistirá en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte, de entre los comprendidos en el programa anexo a las presentes bases, en el tiempo máximo de 20 minutos.

Novena.—Calificación.

El primer ejercicio será calificado por el tribunal como «apto» o «no apto» y será eliminatorio.

El segundo y tercer ejercicio serán calificados por el tribunal como «apto» o «no apto» y no serán eliminatorios.

Los ejercicios cuarto y quinto se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal en cada uno de los ejercicios, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Décima.—Valoración de los servicios prestados.

La valoración de los servicios prestados por el personal que hace referencia la base tercera se realizará de la siguiente manera:

1.—Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual Subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.

2.—A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de pruebas selectivas fuere de 30. Si fuere mayor o menor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes

En ningún caso, la puntuación que pueda obtener por valoración de los servicios será superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3.—Los puntos así obtenidos se aplicarán consecutivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de pruebas selectivas, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

Undécima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente, que afectuará los oportunos nombramientos.

Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen, que son:

1.—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsa) del Título de Graduado Escolar o equivalente. Si dichos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentacion de instancias, deberán los aspirantes justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Declaracion jurada en la que se haga constar que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico, que imposibilite el normal ejercicio de la función .Este certificado deberá ser expedido por el Organo Regional competente.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo, no obstante, presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condicion y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentacion o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la entrega de notificación de nombramiento, los que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Duodécima.—Curso de perfeccionamiento.

Los nombrados en virtud de la presente oposición deberán seguir un curso de perfeccionamiento profesional, que tendrá un mes de duración como mínimo, y cuyo contenido y forma de desarrollo se determinará oportunamente por la Corporación.

Decimotercera.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presentes, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO ORAL SEGUN LA BASE OCTAVA, PUNTO 5

I. Derecho Político-Constitucional.

TEMA 1

Teoría del Estado. Justificacion y fin del Estado.

TEMA 2

Estado de Derecho. La teoría de la división de poderes.

TEMA 3

La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.

TEMA 4

Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 5

Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

II. Derecho Administrativo.

TEMA 1

Concepto de Derecho Administrativo.

TEMA 2

La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas-públicas.

TEMA 3

Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de Leyes

TEMA 4

El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administracion.

TEMA 5

El Recurso Contencioso-Administrativo.

ADMINISTRACION LOCAL

TEMA 6

La Administración Local. Principios Constitucionales. La Provincia. El Municipio. Las Entidades Locales menores Agrupaciones Mancomunidades.

TEMA 7

El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias.

El Ayuntamiento en Pleno.

El Ayuntamiento en Comisión de Gobierno

Las Comisiones Informativas.

TEMA 8

El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los Concejales. Los Tenientes de Alcalde.

TEMA 9

Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

TEMA 10

Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Municipal.

TEMA 11

Responsabilidad de los funcionarios. Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal. Régimen disciplinario Faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

La Unión 27 de julio de 1986. El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 995

RECAUDACION DE HACIENDA
ZONA DE TOTANA

Don Tomás Crespo Ramos, Recaudador de Hacienda en la Zona de Totana.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio de los años 1979 a 1985, que instruyo conforme al artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, figuran los contribuyentes del término municipal de Mazarrón por el concepto de Urbana, que a continuación se relacionan.

Contribuyente	Importe
Balaguer Ferrer Andres	3.197
Saez Coy Soledad	5.392
Galera Serrano Juan Luis	9.214
Muñoz Navarro Juan	6.341
Martinez Antonio	1.318
Piñero Gallego Gabriel	24.498
Hernandez Perez Ana	15.728
Muñoz Cifuentes Alfredo	801
Galvez Arce Alfonso	1.824
Hernandez Sanchez Maria	854
Gonzalez Sanchez Miguel	1.634
Vivincos Romera petronila	963
Porres Fernandez Luis	245
Ceron Martinez Jose	229
Valero Villegas Maria	4.720
Vera Martinez Jose Hros.	24.364
Martinez Jimenez Josefa	2.721
Marin Martinez Jose	21.169
Bermejo Sandoval Antonio	2.257
Moreno Garcia Jose	769
Garcia Ruiz M Jesus	5.128
Duarte Fernandez Guillermo	5.303
Garcia Beas Maria	3.712
Peredes Noguera Miguel y	2.604
Muñoz Garcia Bartolome	882
Ballesta Ballesta M Anton	1.064
Lorente Moreno Antonio	128
Mendez Lopez Andres	1.139
Soto Hernandez Andres	5.667
Hernandez Jerez Miguel	153
Bachiller Gimeño Mariano	1.905
Rodriguez Antequera Jose	1.932
Viuda de Eustaquio Meca	2.023
Hernandez Hernandez Juan	1.079
Acosta Raja Juan	2.487
Aledo Perez Mariano	2.920
Diaz Valverde Francisco	2.422
Hernandez Urrea Miguel	2.717
Mendez Davila Jose	2.683
Mendez Raja Domingo	2.847
Muñoz Hernandez Juan	2.455
Nieto Roja Sebastian	2.520
Quiñonero Mendez Domingo	2.717
Garriguez Guillen Victorin	812
Paredes Martinez Luis	2.078
Perez Madrid Pedro	4.010
Izquierdo Navarro Salvador	266
Muñoz Mendez Ginesa	361
Paredes Martinez Luis y J	2.810
Garcia Martinez M Antonia	206
Miras Perez Miguel	2.899
Hernandez Sanchez Dolores	2.040
Santiago Moreno Nicolas	2.067
Vivincos Vivancos Juan	4.335
Bosque Lopez Jose	6.156
Sanchez Urrea Benito	2.585
Cayuela Canovas Francisco	4.977
De Lucas Muecas Juan	9.826
Peñalver Carpe Jose	12.716
Lopez Elvira Pascual	5.646
Yepes Acosta Mateo	6.951
Vivancos Morales Ines	15.557
Eloy Morente Segovia	12.594
Santos Rodriguez Lopez	4.847
Jorquera Lopez M Pilar	3.550
Sanchez Corbalan Carmen	3.550
Campillo Rioz Catalina Hnos.	592
Tyler Rginal Francis	12.160
Monnat Monnat Juan	45.879
Belluga Belmonte Francisco	6.243
Berlanga Cegarra Vicente	7.835
Cabo Perez M Angeles	7.970
Fuentes Fructuoso Maria	3.805
Guillen Gomez Jose	10.227
Hernandez Martinez Jose	3.935
Martin Rodriguez Jose M	7.438
Perez Garcia Jose	4.323
Santos Ramos Pedro	3.806
Martin España Jose Antonio	3.614
Piquer Navarro Salvador	4.250
Vivancos Vivancos Juan	15.519
Garcia Martinez Juan	6.642
De Haro Navarro Fernando	1.256
Oller Riado Isabel	4.286
Gonzalez Hernandez Leonor	722
Granados Morales Pedro	712
Parades Granados M Ignacia	3.829
Vivancos Morales Fernando	465
Hernandez Garcia Antonia	3.415
Salinas Hernandez Francisco	10.409
Saez Mendez Alfonso	940
Vivancos Morales Ines	5.182
Raja Navaro Isabel	684
Prefabricados Mazarrón S.A.	3.963
Montoya Gonzalez German	4.696
Navarro Moya Amparo	4.262
Lietor Garrido Agustin	7.028
Roth Hummer Juan	4.266
Silvente Zamora M Carmen	2.942
Del Prisco Garcia Dolores.	4.902
Hernandez Lopez Antonio	4.902
Lopez Fernandez Manuel	7.840
Serramia del Prisco J y l	4.836
Noguera Garcia Josefa	12.964
Noguera Hernandez Sebastian	23.652
Noguera Muñoz Fernando	487
Ureña Moya Antonio y otros	8.254
Vera Acosta Francisco Hdos.	13.044
Orts Rubio Segismundo	862
Navarro Guevara Diego	1.207
Acosta Navarro Francisco	6.341
Belmar Mendez Francisco	341
Sanchez Sanchez Francisca	1.578
Santiago Moreno Manuel	385
Hernandez Rojas Andres	6.480
Sanchez Lopez Rufino	679
Garcia Zamora Felix	2.083
Garcia Diaz Santos	1.337
Lorente Rodriguez Manuel	684
Mendez Belmar Fernando	593
Mendez Noguera Francisco	1.020
Ruht Kuht Mathias	3.566
Adan Adan Gines	1.631
Lorente Muñoz Antonio	909
Zamora Bernal Domingo	3.273
Davila Noguera Jose	1.958
Raja Costa Anita	1.881
Franciscisco Raja Costa	2.042
Raja Costa Francisca	2.215
Mendez Vivancos Juan	2.324
Urrea Acosta Isidro	3.802
Sanchez Sanchez Francisco	2.111
Ballesta Morales Antonio	2.937
Ballesta Mendez Juan	1.888
Noguera Hernandez Maria	4.244
Martinez Sanchez Francis	815
Acosta Urrea Ana	3.404
Acosta Mendez Celestino	598
Mendez Mendez Francisca	2.814

Contribuyente	Importe
Noguera Hernandez Fernando	2.904
Noguera Hernandez Francis	854
Zabala Valverde Tomas	6.257
Berven Hernandez Miguel	940
Belmar Garcia Juan	339
Mendez Acosta Jose	1.770
Raja Muñoz Gines	2.502
Acosta Lopez Jose	2.454
Raja Davila Juan	3.774
Noguera Lopez Alfonso	2.230
Acosta Lopez Jose	2.374
Bernal Noguera Jose	800
Alejo Noguera Hernandez	1.258
Raja Muñoz Gines	2.354
Noguera Hernandez Alfonso	944
Zamora Fuentes Juan	1.741
Muñoz Ortuz Andres	2.098
Mendez Raja Francisca	325
Vivancos Mendez Catalina	259
Pagan Piña Lorenzo	917
Belmar Mendez Sebastian	427
Endez Urrea Fulgencia	232
Hernandez Raja Domingo	842
Garcia Nicolas Benito	2.016
Mondejar Acosta Fabian	5.992
Morales Perez Pedro	2.516
Sanchez Rodriguez Antonio	4.578
Hernandez Garcia Leonor	7.622
Perez Gomez M Carmen	16.724
Correas Requenas Luis	14.136
Garcia Martinez Francisco	5.726
Heredia Heredia Ines	11.241
Muñoz Martinez Jose	10.024
Garcia Jardin Nicolasa	2.727
Valera Villeglas Rafael	14.642
Lorente Garcia Gines	5.335
Mendez Morales Benito	5.424
Morales Vivancos Jose Antonio	13.430
Terual Conesa Juan	5.057
Garcia Sanchez Andres	2.685
Guindos Vallejo Antonio	3.037
Rodriguez Granados Antonio	2.947
Pedro Francisco Sanchez Sanchez	7.629
Garrido Caparros Andres	14.687
Fuentes Cifuentes Jose	7.541
Martinez Gomez Juan Antonio	7.891
Navarro Chuecos Jose	2.896
Ellen Nolan Lillian	2.832
Garcia Molina Francisco	2.864
Garcia Molina Maria	2.864
Guillen Vivancos Catalina	887
Lopez Fernandez Josefa	2.864
Ortiz Mendez Fernando	3.438
Sanchez Garcia Gines	1.865
Sanchez Muñoz Benito	2.832
Cañavate Gallego Isabel	10.573
Templado Gomez Ramon	32.928
Guillen Vidal Angeles	3.674
Martinez Garcia Francisca	668
Masegut Isert Salvador	1.347
Garcia Garcia Nardo	1.080
Ernest Beney Peter	17.331
Williano Evans Terence	48.324
James Spincer Helbert	9.338
Manser Stuart	9.937
Leopol Dennis Claud y Sil	17.261
Garcia Alvarez Manuel	1.294
Medina Marin Matias	657
Singel Paul	856
Leonard Wakefield Nylan Alwyne	16.468
Mcgrory Welsh James	376
Zamora Vivancos Anuel	1.747
Zamora Muñoz Jose	1.956
Viudes Guirao Adrian	3.406
Sanchez Blaya Gines	435
Sanchez Blaya Maria	435
Fuentes Cifuentes Fernando	2.050
Hernandez Vera Gil	544
Albadalejo Albadalejo Pla	5.150
Arto S.A.	7.469
Cabo Pagan Antonio	3.670
Cervero Lorentes Carlos	5.150
Diaz Garcia Maria Dolores	3.799
Espinosa Garcia Pedro	5.215
Gomez Royo Juan	5.215

Contribuyente	Importe
Lietor Martinez Andres	10.240
Lietor Torres Luis	63.601
Monserrate Perez Antonio	5.215
Navarro Martínez Carlos	5.215
Robles Navarro Francisco	5.150
Sanchez Rivera Angel	3.799
Tarraga Rodriguez María	5.215
Torres Martínez María	3.799
Valcarcel Olcina F.Adolfo	17.369
Yufera Boada Julio	5.215
Arnaldos Franco Andres	3.669
Campos Maristany Camilo	4.769
Cánovas Sánchez Diego	82.680
Carrilho Sanchez Antonio	24.367
Espinosa Garre Pedro	3.797
Garcia Arce Rosendo	3.669
Garcia Garcia Julio José	3.669
Gutierrez Santiago José L.	5.148
Hernández Nartínez Juan	17.968
Jeco Barreno Julian A.	24.367
Jover Cobb J.José	5.148
Lietor Torres Luis	10.426
López Mesguer Salvador	3.797
Martínez Jurado Iluminada	10.426
Pagan Conesa Felix	3.797
Rubio Porras S.Antonio	5.213
Trapote Carlon Gilberto	24.367
Villar Alonso Nieves	3.797
Gabas Zueras Ascensión	18.599
Ramon Gomez Perez	1.062
Jumilla Gomez Jacinto	3.737
Moral Espejo Emilio	3.930
Perez Hernandez Ignacio	4.189
Rocamora Rocamora Glorai	3.930
Romero Garcia Pedro	3.737
Albacete Zamora Manuel	5.215
Alburquerque Gonzalez Marco	3.799
Cifuentes Domingo Ricardo	3.799
Collado Soriano Miguel	3.670
Espinosa Gomez Domingo	24.665
Frav Vicente Josefa M	5.152
Garquez Alcala Amparo	5.152
Garcia Vargas J Joaquin	3.799
Gomez Fernandez Fernado	5.215
Jimenez Fernandez Albarto6	474
Lopez Mendez R Guadalupe	5.215
Madrid Navarro Alberto	3.799
Martinez Ferrandez Fedrico	3.670
Martinez Jurado Iluminada	5.215
Pacheco Gil Luisa	5.152
Ponce Cano Santos	3.670
Verdu Alfaro Juan	3.670
Arribas Velasco Luis	5.210
Blanco Bermejo Lenadro	5.210
Caballero Muñoz Jose	5.210
Baballero Muñoz Jose Maria	17.957
Casas Sandoval Juan	3.794
Diaz Moreno Laura	3.730
Garcia Nicolas Pedro	3.794
Garrido Leal Antonio	7.332
Jimenez Fernandez Alberto	3.794
Gonzalez Medina Enrique	3.666
Guerrero Cayuela Agustin	3.794
Lopez Lopez Manuel	3.666
Lopez Peñalver M Flor	3.666
Morquilla Siguero Mercedes	7.396
Noguera Garcia Jose	3.794
Plaza Sanchez Segundo	3.666
Tavira Gutierrez Antonio	3.794
Vela Arguello Milagros	17.351
Zabalveascoa Larrañaga M	5.210
Jorquera Zamora Antonio	1.187
Campillo Morales Ana	714
Marcos Martinez Cerezo	4.040
Martinez Heredia Ana	1.103
Martinez Heredia Salvador	761
Martinez Heredia Beatriz	1.025
Diaz Hernandez Alberto	8.220
Johannes Petrus Bomnoke	16.643
Gomez Paz M Angeles	9.862
Vivancos Vivancos Andres	5.458
Martinez Carralero Angel	9.852
Comunidad de Propietarios	31.914
Mira Berenguer Mercedes	4.518
Vera Acosta Francisco Hered.	642

Contribuyente	Importe
González Méndez Jose	760
Hernandez Garcia Isabel	2.516
Guerrero Garcia Francisco	512
Paredes Mayordomo Jose	846
Mirales Fernandez Miguel	4.844
Navarro Valver Bienvenido	5.423
Perez Acosta Francisco	14.847
Sanchez Muñoz Pedro	4.791
Lorente Moreno Antonio	1.090
Navarro Martinez Juan M	2.091
Garcia Garcia Higinio	6.758
Vera Gonzalez Domingo	1.724
Salinas Garcia Maria	808
Vivancos Paredes Jose H	1.368
Raus Lafuentes Benjamin	8.809
Guirao de la Cuesta Isabel	10.654
Diaz Garcia Pedro	392
Egea Alcaraz Francisco	2.645
Gonzalez Pujante Jose	3.161
Lopez Fernandez Antonio	3.741
Maria Jimenez Ana	2.645
Martinez Sanchez Antonio	348
Meca Molina Angel	16.218
Perez Moreno Pedro	1.479
Ramos Fernandez Jose	2.580
Ahijado Cortijos Manuel	5.960
Tapia Alvarez Idelfonso	6.196
Baños Mencho Pedro	9.260
Martinez Hernandez Antonio	4.249
Aviles Marin Angel	4.249
Balsalobre Villa Josefa	4.249
Alcaraz Martinez Francisco	4.959
Collado Michel	13.754
Orellana Garcia Juan Ramon	9.335
Cotopaxi-80	34.713
Hernandez Belda Manuel	7.760
Ruiz Gazquez Ernesto	1.240
Guillermo Clemente Francisca	1.569
Sandoval Casablaca Darlo	4.043
Jones Richard Rowlinso	3.379
Derek Oswal	3.681
Terence Caslsman	3.560
Torrella Serrano Angel	7.814
Morales de la Llave Daniel	5.915
Pintado del Olmo Emilio	5.915
Peter Trevor Jones	5.209
Willan Edward Jackson	5.867
Cascales Ochoa Jose	11.011
Garcia Puente Cristina	12.250
Gonzalez Martinez Domingo	49.470
Alvarez Grijalva Florentino y	19.216
Balazna Salvador Trinidad	6.247
Crisol Romero Eusebio	3.989
Erik Axelsson	28.312
Wajoon Emilianos Alberuts	4.466
Bereñe Sanchez Jacinto	8.890
Martinez Alonso Jose	7.458
Valenzuela Ortega Pedro	18.817
Jimenez Mellado Jose	4.208
Blanco Rivan Gregorio	3.759
Cayuela Martinez Genara M	58.732
Lorca Canovas Dolores	4.935
Manuel Campillo Francisco	5.690
Martinez Castillo Francisco	14.660
Martinez Perez Gines	4.615
Fernard Bonache Jose	12.420
Garcia Leaniza Cruzconde	4.578
Martinez Carrasco Francisco	3.960
Garcia Guillen Hermanos	1.133
Lopez Gomez Ricardo	4.128
Marin Vidal Manuel	2.226
Perez Martinez Luis Jesus	4.404
Mariano Maiquez Ros	36.350
Alvarez Fernandez Adolfo Elias	4.364
Romero Aviles Jose A	6.109
Lazaro Morenta Florencio	6.109
Robert Dibois	1.652
Abelaan Verdu Fran y Ant	2.026
Mantilla Rios Rame Jose	9.573
Martinez Torre Domingo	5.631
Garcia Garcia Antonia	8.731
Ivor Edwards Williams	9.494
Nardo Garcia	8.649
Ayora Lopez Francisco	9.069
Gomez Romero Juan	3.283

Contribuyente	Importe
Jimenez Gonzalez Juan	2.198
Alvarez Castellanos Andres	5.623
Manuel Garcia Abad	5.687
Galera Alajain Jose I	4.718
Espejo Barcelona M Carmen	218
Antonio Garcia Cremades	27.498
Hernandez Garcia Francisco	2.905
Sevilla Lozano Francisco	13.755
Mariano Vera Aledo	2.906
Alcaraz Griz Juan	
Gazquez Martinez Luis	318
Laureano Molino y Hermanos	415
Gazquez Martinez M Teresa	395
Roman Nuñez Diego	159
Ietmer Jession Hubert	8.798
Ureña Mora Alfonso	159
Garcia Gonzalez Bartolme	2.506
Monreal Teruel Pedro	242
Monreal Martinez Mariano	134
Aguila Pinar Daniel	134
Sanchez Garcia Cecilio	134
Carrasco Navarro Andres	127
Galibdo Gonzalez Pedro	318
Gonzalez Rdoriguez Francisco	159
Jorquera Hernandez M Dolores	159
Hernandez Sanchez Miguel	268
Martinez Martinez Tomas	134
Gonzalez Garcia Antonio	592
Sanchez Martinez M Remedi	268
Pya Cuenca Antonio	268
Jimenez Ros Concepción	318
Suarez Alvarez Alvaro	268
Carnero Segura Manuel	2.000
Garcia Pris Carmen	268
Garcia Bris Lorento	592
Navarro Ballestero Gines	268
Navarro Padilla Jose	574
Rodriguez Diaz Lorenzo	159
Cerdan Martinez Pedro	268
Pedro Fernandez Garcia	282
Sarabia Perez Antonia	282
Tonseca Gasco Jose	134
Sanchez Garcia Andres	141
Abril Hernandez Juan Jose	639
Garrido Martinez Antonio	159
Heredia Romero Andres	565
Contreras Jimanez Jose M	134
Valcarcel Rdriguez Jose	650
Jimenez Guardiola Francisco	282
Figueras Contreras Casian	134
Fernandez Fernandez Antonio	268
Martinez Iglesias Jose Luis	635
Torres Cltra Francisco	159
Navarro Gonzalez Francisco	912
Perez Sanchez Pascual	253
Alcaraz Griz Juan	8.020
Ferrer Molina German	253
Martinez Bonarque Miguel	5.681
Garcia Vera Bartolome	506
Perez Perez Celestino	253
Vera Sanchez Jose	253
Gonzalez Guerrero Juan Pedro	159
Sandoval Canovas Juan	134
Diaz Martinez Andres	134
Garcia Vidal Matias	134
Martinez Martinez Angel	141
Sanchez Requena Placido	159
Crisol Laflour Luis	159
Crisol Romero Eusebio	159
Sanchez Segura Julian	332
Gea Perez Gines	1.148
Gea Perez Demetrio	574
Garcia Gea Miguel	159
Garcia Porcel Juan	971
Ruiz Sanchez Emilio	41.593
Salinas Guillamon Angel	6.356
Olivares Zamora Mariano	2.694
Leechalies Andre	28.713
Muñoz Alajarin Damian	3.595
Ruiz Nicolas Sebastian	9.305
Martinez Perez Diego	16.292
Velazquez Marin Ignacio	5.074
Cascales Cobacho Tomas	3.913
Meseguer Rodriguez J Luis	8.373

Contribuyente	Importe
Martinez Garcia Victoria	2.946
Sanchez Gonzalez Josefa	3.711
Lucenas Rodriguez Angel	5.717
Serua Lozano Clodoaldo	1.320
Marin Sanchez Marcelina	2.651
Agudo Garrido Francisco	18.136
Morales Esparza Miguel	1.849
Garcia Garcia Jose	1.849
Sanchez Navarro Juan	5.623
Maurin Garcia Juan	4.867
Galvez Agustin Antonio	4.867
Belda Lara Francisco	6.834
Gaete Gaete Mari Eliana	2.422
Lopez Montoya Isabel	2.422
Marti Carbonell Jose	1.079
Martinez Garcia Jose M	2.422
Solano de Paco Manuel	863
Vicente Canovas Jose M	2.629
Bartolome Rodriguez Agustin	6.120
Belda Navarro Cristobal	2.412
Cevantes Martinez Alfonso	2.412
Martinez Hernandez Juan	2.412
Illan Cantero Francisco	7.236
Ronco Perez M Jose	2.412
Marin CebellosCarlos	841
Spalla Garres Alfonso	852
Gonzalez Rios Francisco	2.549
Fernandez Saura Nicolas	1.163
Gonzalez Galindo Rita	6.583
Garcia Diaz Antonio	5.596
Nieto Diaz Agustin	5.596
Velaquez Marin Juan	3.454
Martinez Garcia Catalina	5.371
Poveda Juan Pedro	2.685
Ros Karacena Wladimico	2.526
Cuardiola Martinez Manuel	5.269
Herrero Gonzalez Agustin	5.269
Tejange Albadalejo Jose A	2.832
Gonzalez Vergara Sotero	6.567
Garuti Solis Ana	2.934
Sanchez Fernandez Pedro	13.885
Lopez Forment Lorenzo	3.194
Otero Novas Sanado	3.194
Ronas Cobo Jose Antonio	3.194
Calleja Guiterrez Isabeli	5.829
Hernandez Torres Carmen	5.829
Romero Jose	26.573
Garcia Garcia Andres	28.257
Fernandez Lopez Pacual	3.401
Riquelme Ramirez Joaquin	6.274
Ruiz Endrino Hilario	17.514
Vidal Otton Juan	5.462
Rodriguez Zaragoza Federico	3.944
Acosta Navarro Francisco	2.272
Carrion Ruiz Pura	2.906
Cases Perez M Monserrat	4.727
Espejo Barcelona M Carmen	14.570
Herbert Sutton	27508
Lopez Sanchez Francisco	8.865
Belando Cantabella Joaquin	2.905
Martinez Jodar Miguel	129
Muñoz Hernandez Fabian	1.258
Rojo Madrid Cristobal	1.134
Lopez Urrea Francisco	165
Lopez Gonzalez Juan	165
Martinez Calventus Pedro	21.179
Lorente Bienvengut Juan	18.469
Soriano Mendez Gines	268
Garcia Algarra Fernando	1.115
Baez Muñoz Jose	215
Hernandez Olivares Julian	392
Matas Hernandez Antonio	784
Hernandez Garcia Jose	392
Lloerente Abellan Pedro	506
Oliva Alcaraz Pedro	1.543
Mora Fernandez Jose Luis	506
Pagan Martinez Gines	253
Perez Sanchez Guillermo	486
Hernandez Puche Antonio	840
Yufera Guirao Mariano	7.968
Lopez Gonzalez Juan	856
Muñoz Millan Rose Lan	3.769
David John Parquer	27.652
Kelvin Adams Michel	17.867
Allen Heat Nigel	5.720

Contribuyente	Importe
Irederik Bond John	9.808
Mufera Guirao Mariano	6.210
Martinez Bloise Juan	6.574
Manzanares Reinaldos Juan	3.872
Tornel Ruiz Francisco	889
Sanchez Manzanares Francisco	856
Tornel Tortosa Francisco	876
Ruiz Otalora Francisco	4.275
Martinez Rubio Mateo	7.729
Antonio Aroca Bernal	985
Perez Jimenez Juan	856
Garcia Gonzalez Bartolome	1.369
Salinas Guillamon Angel	3.784
Reinaldos Meca Jose	3.769
Madelaine Bertin Ivette	856
Garcia Gonzalez Bartolome	856
Garcia Baraza Alfonso	936
Verdu Sanchez Jose	7.813
Mula Garcia Rafael	876
Rosell Ruiz Vicente	1.025
Usanos Merdia Marcelino	919
Sanchez Moreno Francisco	963
Hiller Donald	7.340
Rodriguez Peña Martin	754
Mariano Yufera Guirao	2.675
Fernandez Valero Miguel y Otro	646
Yufera Guirao Mariano	735
Trigo Martos Cesar	955
Yufeera Guirao Mariano	2.886
Manuel Ignacio	960
Yufera Guiaro Mariano	1.357
Alcaraz Marin Josefa	3.512
De Hoyos Ortiz Anto. y Otro	7.502
Gil Melgarejo J. Antonio	2.295
Esperanza Garcia Gabriela	1.463
Cerezo Garcia Juan Antonio	3.936
Lopez Ros Lucas	21.072
Garcia Guillen Pedro	12.612
Zamora Noguera Jose	2.292
Clares Gomez Jose	1.725
Mora Martinez Antonio	7.807
Orenes Manzano Gines	5.400
Zamora Noguera Diego	14.915
Valverde Raja Gines	183
Richard Gunzer	3.444
Erij Eugelle	2.122
Fernando Lorenzo Francisco	318
Bellod Lazaro Jose Luis	159
Carrillo Gea Antonio	159
Abril Zafra Antonio	141
Alvarez Cano Jose	546
Martinez Serrano Juan	268
Meca Mendoza Juan	134
Marga Guerrero Mariano	268
Mateo Ruiz Jose	268
Giner Quiñonero Jose	636
Valera Cartagena Antonio	134
Zaragoza Martinez Cristobal	318
Zaragoza Martinez Jose	318
Zaragoza Martinez Juan	636
Puche Mulero Antonio	446
Puche Melero Trinidad	446
Almela Meseguer Vicente	12.269
Castillo Bautista Maria Dolores	5.720
Marin Gil Bernardino	268
Gil Conesa Bernardino	484
Gil Abellan Jose	134
Puche Melero Antonio	134
Garcia Martinez Juan	134
Perez Cervantes M Teresa	268
Lopez Gea Antonio	819
Cerdan Molina Jose	159
Sanchez Molina Domingo	159
Martinez Asensio Luis	159
Lopez Lopez Manuel	318
Gallego Ros Juan	10.380
Cabrera Ros Esteban	243
Sola Sanchez Antonio	486
Henares Garcia Domingo	486
Tudela Perez Salvador	235
Fernandez Jordan Juan	486
Coperfrisa	243
Perez Manchon Jose	486
Ramal Lopez Antonia	243
Caballero Navarro Pedro	215

Contribuyente	Importe
Zamora Tomas Pedro	10.235
Lopez Martinez Fernando	470
Lopez Ponce Jose	225
Gines Garcia Elvria	765
Navarro Muñoz Policarpa	450
Perez Moreno Antonio	215
Cabrera Mateos Antonio	225
Pelegrin Millan Juan	450
Tornel Tortosa Antonio	2.457
Mateo Lopez Juan Antonio	141
Gallego Marin Pedro	575
Sanz Hernandez Pascual	159
Llorente Abellan Pedro	804
Lopez Belluga Antonio	166
Molina Lujan Patricio	141
Garcia Garcia Santos	268
Ruiz Otallora Jose	702
Tortosa Bermejo Carmen	636
Quesada Valera Alfonso	134
Martinez Baños Francisco	325
Blayasol-1 Bis	134
Garcia Martinez Gregorio	141
Ballester Lopez Gabriel	268
Hernandez Guirao Mariano	166
Lopez Sanchez Jose	141
Esteve Quintero M Carmen	141
Molina Serrano Manuel	141
Jimenez Ros Maria del Alcazar	592
Jimenez Ros Adoracion	282
Garre Alonso Ant Miguel	129
Nicolas Garcia Jose Antonio	109
Mariano Vera Aledo	6.568
Dorril Erika	688
Law Dennis	688
Luc Barbot Jean	344
Patricia Wright Oliveira	11.897
Kare Hillestand	5.115
Alf Asak	3.876
Mathias Karl Kutsk	4.286
Vera Bampre	22.006
Peter Grutzeck	35.430
Ord Bonbricht Leticia	43.048
Tahite Andre Gilles	6.678
A Bergfojard	12.144
Kare Hillesland y D	14.109
Del Castillo Llop Julia	6.398
Cimoli Mendez Jacques	1.363
Yepes Acosta Mateo	4.056
Martinez Fernandez M Jesus	2.524
Granados Zambin Donato Hr.	2.081
Oliva Muñoz Juan	224
Martinez Geñero Esteban	500
Lopez Briones Carmelo	116.618
Zamora Macian Vda Vicente	10.064
Fernandez Mendez Adelina	6.300
Comunidad de Propietarios	12.653
Yufera Guirao Adela	9.716
Lufera Hernandez Francisco	34.770
Gambin Lopez Juan Antonio	43.377
Camara Corrales Enrique	4.510
Martin Sierra Balibrea F	3.212
Ortega Fuentes Raul	3.216
Martinez Remirez Josefa	9.036
Martinez Lois Jose Manuel	10.216
Olalla de Diego Pablo	14.352
Moreno Martinez Juan	9.036
Pujante Lopez Jose	28.704
Ramos Diez Diego	4.518
Ruiperez Martinez Diego	4.518
Soto Cañavate Jose	1.571
Cascales Soler Jose	3.216
Martinez Pardo Juan	3.216
Alcaina Martinez Jose	13.698
Bermudez Lopez Isidro	13.698
Caballero Muñoz Jose Maria	9.782
Hortelano Madrigal Antonio	13.698
Lopez Lopez M Guadalupe	3.080
Lopez Romero Jose	6.160
Pardo Jurado Francisco	13.698
Perez Gonzalez Arsenio	3.080
Perez Molina Manuel	6.160
Riesgo Riesgo Manuel	8.119
Ruiz Candel Juan	3.080
Gambin Hernandez Francisco	3.933
Mara Parra Antonio	3.933
Merofio Rojo M Jose	18.614

Contribuyente	Importe
Orenes Navarro Eliseo	14.107
Tornel Molero Salvador	2.173
Aznau Cortes Aurelio	3.432
Camara Narrador Pedro Pablo	3.432
Cuenca Canovas Andres	3.432
Garcia Hernandez Maria	3.432
Garrido Leal Antonio	3.432
Hernandez Hernandez Isabel	3.432
Ortiz Garcia Antonio	3.432
Cano Garcia Jose	16.570
Garcia Gonzalez Higinio	51.855
Rodriguez Almestre Carmen	3.501
Rodriguez Pueyo M Carmen	37.741
Sarabia Lopez Francisco	7.474
Rodriguez Martinez Jesus	3.243
Oliver Garcia Francisco	1.759
Comunidad Cañadas del Romero	2.433
Barcelona Garcia Joaquin	840
Muñoz Martinez Pedro	2.133
Martinez Acosta Juan	16.282
Jorquera Perez Juan	2.286
Albentosa Moreno Asensio	3.032
Alarcon Fenellar Jose	5.452
Jorquera Dalorto Pedro	3.800
Ardil Madrid Antonio	229
Campillo Caparros Tomasa	824
Martinez Heredia Juan	1.504
Serrano Yufera Maria	894
Solera Vera Blas	3.567
Oliver Garcia Francisco	1.433
Martinez Moreno Juan A	2.241
Madrona Conesa Antonio	124
Guerrero Martinez Cristobal	557
Acosta Acosta Isabel	199
Abellan Martinez Jose	13.120
Corbalan Valdivia Antonia	5.866
Cruz Garrigos Fuster Antonio	2.900
Del Pino Serrano Aurea	2.643
Franco Alcantud Francisco	2.643
Garcia Sanchez Dionisio M	2.643
Heredia Joquera Antonio	3.094
Hernandez Serna Joaquin	3.223
Jerez Martinez Antonio	3.287
Lopez Marin Jose	13.418
Lopez Romero Francisco	13.120
Martin Zarzuelo Fausto F	2.836
Martinez Belmonte Jose	2.643
Medrano Ceballos Rafael	3.094
Olivares Fernandez Antonio	3.643
Pastor Egido Juan Miguel	14.907
Saez Lanzas Juan	3.223
Sanchez Sanchez Pablo	2.643
Sanchez Teller Bartolome	6.640
Serrano Jordan Elisa	3.287
Wandosell Jaezn Juan Jose	3.094
Perez Gonzalez Miguel	3.223
Acevedo Lora Angel	2.693
Baldonado Balsas Miguel	264
Campoy Rojo Manuel	3.693
Benollar Quereda Manuel	13.658
Garcia de Leaniz Juan Antonio	792
Gilabert Francisca	3.628
Hernandez Romero Maria	330
Hurtado Garre Maria Teresa	2.915
Navarro Cordero Antonio	3.628
Pastor Yufera Rosa M	16.801
Perez Gomez Ramon	1.214
Ruiz Pascual Mariano	6.278
Santamaria Muñoz Jose L	7.256
Tudela Melgarejo Pedro	2.915
Vildasola Anitua Ignacio	3.892
Aguilera Hernandez Joaquin	2.551
Arias Aznar Carmen	5.764
Asensio Abenza Jose	2.551
Borja Belmonte Manuel	5.764
Caravaca Muñoz Angel	5.764
Carrillo del Rey Francisco	2.551
Carrillo Hernandez Blas	2.498
Casas Sandoval Juan	2.551
Cascales Alcaraz Giner	2.458
Costa Cascales Jose	2.551
Costa Fernandez Pedro	2.551
Espin Rubio Marcos	2.551
Fernandez Serreno Severia	5.764
Gea Perez Dionisio	2.551
Gonzalez Perez Antonio	5.764

Contribuyente	Importe
Gonzalez Perez Francisco	5.764
Gonzalez Rodriguez Manuel	2.551
Gonzalez Vicente Jesus	2.551
Hernandez Borja Jose	5.763
Hernandez Paredes Alfonso	2.551
Herrera Gomez Fernando	5.763
Mata Martinez Jose	2.551
Martinez Ros Antonio	5.763
Mirete Gomez Joaquin	5.763
Juan Navarro Espin	5.763
Quinto Brocal Manuel	2.524
Reche Garcia Miguel	2.551
Reyes Puerta Catalina	5.338
Sabater Valverde Pedro	2.551
Salmeron Hernandez Ana	2.551
Serrano Varez Daniel	250
Soria Lopez Ramon	5.764
Torralba Serrano Juan J	2.551
Aznar Gonzalez Antonio	397
Martinez Vivancos Antonio	128
Marin Gil Antonio	2.338
Francisco Yufera Garcia	669
Yufera Hernandez Francisco	2.400
Del Cerro Beltran Tomas	6.841
Gomez Manuel y 1	18.939
Hernandez Romero Maria	3.034
Iglesias Iglesias Manuel	3.291
L. Guevara y Glez. Angelina	3.574
Martin Sierra y Balibrea Francisco	16.508
Martinez Aranda Salvador	3.034
Martinez Martinez Pedro	12.524
Martinez Sanchez Francisco	3.291
Mendez Fuentes Diego	15.272
Pascual Fortaña Josefa	12.219
Perez Gomez Ramon	3.034
Prieto Robles Esperanza	2.259
Rabadan Canovas Antonio	10.691
Sabater Molina Jose	14.355
Sanchez Ruiz Teresa	3.034
Sanz Cardenal Julio	3.550
Lopez Ruiz Rafael	6.204
Martinez Solano Ramon	3.102
Berbersa	6.898
Gomez Cuerdo M Eugenia	4.789
Sanchez Gutierrez Pedro y 1	3.290
Hernandez Puche Andres	4.623
Hernandez Saez Pelayo y 1	12.905
Alfonso Oliva Campillo	388
Andres Navarro Zamora	449
Mercader Canovas Nicolas	2.143
Aguera Conesa Pedro	1.926
Borrejo Ruiz Rafael	1.926
Del Pozo Sorompas Teresa	3.658
Gambin Galvez Mariano	1.926
Hurtado Matencio Pascual	1.634
Jimenez Rodriguez Maria	5.733
Lorenzo Cayuela Amdeo	1.894
Piñero Murcia Eduardo	3.115
Otten Hanni Irene	11.374
Paredes Barcelona Rosa	13.486
Perez Canales Javier Antonio	5.103
De la Casa Machuca Marian	2.506
Zaragoza Maiquez Juan	2.506
Castaño Ponce Manuel	2.624
Delgado Vidal Ramon	2.624
Hernandez Hernandez Antonio	2.624
Bohiga Jaime Enrique	2.597
Pablo Gonzalez Lorenzo	2.597
Rodriguez Buigez Bautista	2.597
Vilher S.A.	10.197
Buchanan Antonio y Michel	3.835
Garcia Jimenez Juan	2.624
Jimenez del Pueblo Jose L	3.936
Mora Cuenca Antonio	2.624
Arcos Agudo Angel	4.497
Gargallo Francisco	1.927
Sanchez Garcia Jose y Otro	642
Zamora Valcarcel Diego	4.394
Garceran Pedro Jose	1.979
Jimenez Baltasa Urbano	1.948
Hernandez Martinez Jose	2.922
Verdejo Bolonio M Dolores	1.919
Lacarcel Martinez Jose A	1.979
Rubio Diaz Francisco	1.979
Muñoz Fernandez Francisca	1.979
Pallares Martinez Emilio	1.918

Contribuyente	Importe
Gil Melgarejo Juan Antonio	2.098
Perez Botia Esteban	2.098
Moreno Pardo Mariano	1.233
Navarro Salinas Jose	385
Aliaga Zapata Francisco	4.232
Buchanan Willan	973
Garcia Martinez Juan Antonio	1.811
Gil Perez Diego	1.844
Gilbert Russell Laurence	730
Kennedy Share Hugh	973
Montealegre Paredes Jose	2.214
Perez Hernandez Justo	2.214
Roman Cobos Jose Antonio	487
Fuentes Morales Antonio	141
Blaya Paredes Diego	5.589
Egea Lopez Fernando	5.163
Marin Perez Francisco Javier	6.324
Martinez Carralero Angel	566
Mendez Ortiz Antonio	3.936
Nieto Vera Antonio	5.873
Paredes Martinez Man y 1	4.195
Quintana Gutierrez J y 1	6.716
Rodriguez Cazorla Jose Luis	5.163
Vera Vicente Francisco	435
Zaplana Ros Juan	3.871
Barco Carnero Jose	4.545
Conesa Paredes Alfonso	4.066
Funer Martinez Enrique	458
Baeza Sanchez Antonio	4.501
Garcia Blaya Francisco	1.024
GarciaCornado Alfonso	4.841
Martinez Antonio	1.308
Mora Marcos Antonio	4.131
Guillen Mendez Juan Antonio	7.630
Saez Gomez Fernando	23.696
Betzner Helen	10.849
Cornoda Fernandez Juan	29.362
Gellego Lorente Blas	1.821
Garcia Morales Fermin	1.590
Garcia Vera Ana Maria	1.464
Lopez Blaya Lucas	2.537
Navarro Jimenez Pedro	6.044
Pagan Diaz Juan	13.600
Velasco Barcelo Angel	9.180

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores, no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publican en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal; al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que le represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial», se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra dicha providencia podrán elevar recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos contados desde el siguiente al de su publicación de este edicto en el citado «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se le advierte que aunque interponga recurso de reposición o económico-administrativo, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo legal.

Totana a 2 de julio de 1986.—El Recaudador, Tomás Crespo Ramos

(D.G. 5201)